

Al margen un escudo de Tlaxcala que dice Gobierno del Estado. 2011-2016. INDUVIT. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Desarrollo para Todos.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE VIVIENDA 2013**

JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, Director General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 59 y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 30 fracciones I, IV y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 11, 40, 41, 45, 46, y 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2013; 1, 3, 20 fracciones I, XVIII y XIX de la Ley de Vivienda para el Estado de Tlaxcala; así como, el acuerdo número INDUVIT/01-06-2013 de la Junta Directiva del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala en la sesión ordinaria de fecha catorce de febrero del dos mil trece.

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala ha establecido el fortalecimiento de la vivienda dentro de los ejes rectores en la entidad, coadyuvando entre los tres órdenes de Gobierno para promover, coordinar, gestionar

y financiar el Programa de Vivienda en sus modalidades de Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, para atender a la población que habita viviendas en malas condiciones, con techos de materiales precarios, pisos de tierra, o en hacinamiento. Estas familias que se busca beneficiar perciben ingresos que provienen básicamente del sector primario y el informal.

La vivienda es un bien duradero de carácter estratégico para el desarrollo de la población, ya que por una parte representa el patrimonio económico básico de la familia y por otra parte, es el espacio físico en donde los hogares establecen las condiciones para su inserción en la sociedad.

En este sentido, la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, genera las bases individuales y colectivas de bienestar, e inicia el desarrollo social sano de sus miembros.

La carencia de vivienda genera inequidad entre los diferentes grupos sociales, siendo una de las necesidades más sentidas de la población Tlaxcalteca, tanto en el medio rural como en el urbano, requiriéndose la construcción de nuevas viviendas, ampliación o mejoramiento de las existentes.

Para atender las necesidades de vivienda en la entidad, entre otras acciones, el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, ha determinado implementar por conducto del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala el **Programa de VIVIENDA 2013**, en diferentes modalidades, cuyos objetivos se encuentran orientados a

reducir la pobreza patrimonial y contribuir a la igualdad de oportunidades, además de atender en primera instancia, los requerimientos de la población de escasos recursos, a fin de revertir las condiciones de vulnerabilidad que presenta.

A efecto de ampliar el número de acciones programadas y la cobertura de atención a la población solicitante, se podrá implementar la participación de instancias federales y gobierno municipal mediante la mezcla de recursos, ejecutando acciones que respondan a los objetivos del programa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el gasto público estatal, la ejecución del Programa de **VIVIENDA 2013**, en sus diferentes modalidades, debe sujetarse a Reglas de Operación claras y específicas, en virtud de sus características, las cuales son emitidas por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y validadas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo, además de los indicadores de evaluación y gestión; de tal forma, que se garantice la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y corresponsabilidad, y se incorporen los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. Paralelamente asegurar los beneficios socioeconómicos de su asignación identificando claramente a la población objetivo.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA 2013

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la selección, ejecución y seguimiento del PROGRAMA de VIVIENDA 2013, en sus diferentes modalidades, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. EL PROGRAMA DE VIVIENDA 2013, tiene como objetivos de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, los siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento de una acción para construir, ampliar o mejorar su vivienda a efecto de incrementar su patrimonio y bienestar social, y
- b) Fomentar el ahorro previo de los beneficiarios del Programa, comprometiendo su participación económica; a efecto de, que estén en posibilidad de aportar una cantidad de acuerdo a la acción otorgada.

TERCERA. Los principios en que se sustenta este Programa son:

- a) **Equidad.** Distribuir las acciones de vivienda a todos los sectores de la población que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, aplicando los recursos en forma

imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.

- b) Inclusión Social.** Distribuir las acciones de vivienda a la población que por sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza, no puedan acceder a los sistemas tradicionales de adquisición de vivienda.

CUARTA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) ACCIÓN DE VIVIENDA.** Apoyo económico unifamiliar que recibe el beneficiario para la construcción, mejoramiento o ampliación de su vivienda;

- b) AHORRO PREVIO.** Cantidad en dinero que el beneficiario depositará en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, para ser aplicado a la construcción, ampliación o mejoramiento de su vivienda, correspondiente a la aportación que obligatoriamente le corresponde como beneficiario;

- c) BENEFICIARIOS.** Solicitante evaluado de conformidad con la metodología y normatividad establecida por el INDUVIT, que cumpliendo con los requisitos señalados, se le considera como beneficiario del Programa;

- d) CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS).** Formato donde se recopilan los datos socioeconómicos y materiales de la vivienda en que habita el solicitante, información necesaria para ser beneficiario del Programa;

- e) CERTIFICADO DE SUBSIDIO.** Documento personificado e intransferible otorgado por el INDUVIT o por la

Instancia Federal correspondiente, mediante el cual se da certidumbre al beneficiario del Programa, sobre el monto de subsidio y tipo de acción a ejecutar;

- f) CONTRATISTA.** La persona física o moral a la que se le adjudique el contrato de obra para la ejecución de las acciones del Programa;

- g) DEPENDIENTES ECONÓMICOS.** Personas cuya manutención está a cargo del solicitante;

- h) INDUVIT.** Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala;

- i) INSTANCIA EJECUTORA.** Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT);

- j) INSTANCIA NORMATIVA.** Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, como cabeza de Sector cuando se apliquen recursos estatales; la Instancia Federal correspondiente, en caso de aplicarse mezcla de recursos Federación – Estado;

- k) INSTANCIA NORMATIVA DE CONTROL.** Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;

- l) JEFE O JEFA DE FAMILIA.** Persona de la cual dependen económicamente una o más personas;

- m) MODALIDAD.** Mejoramiento, Ampliación y Construcción de Unidades Básicas de Vivienda.

n) PROGRAMA. Programa de Vivienda 2013, y

o) SUBSIDIO. Monto de apoyo económico que otorgan el Ejecutivo Estatal y en su caso el Gobierno Federal o Municipal a los beneficiarios del Programa, bajo criterios de equidad e inclusión social, para ser aplicado en una acción del Programa.

QUINTA. En el caso, en que se determine realizar acciones con la mezcla de recursos Federación–Estado y/o Municipio, sin perjuicio de lo que establecen las presentes Reglas de Operación, se observarán las disposiciones aplicables a los Programas Federales o Municipales correspondientes.

SEXTA. El INDUVIT en coordinación con las instancias normativas de control y evaluación correspondientes, establecerá los mecanismos de asignación, ejecución y cumplimiento del Programa.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SÉPTIMA. El padrón de personas que solicitan apoyo de vivienda, constituye la base para que el INDUVIT, realice la verificación y validación de los solicitantes, a efecto de seleccionar a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

OCTAVA. Podrán participar en el Programa los solicitantes que reúnan las características siguientes:

- a) Personas que se encuentren en condiciones de marginación, vulnerabilidad, pobreza o hacinamiento;
- b) Hogares cuyos Jefes de Familia sean adultos mayores, Madres Solteras o Personas con Discapacidad;
- c) Solicitantes que tengan dependientes económicos con alguna discapacidad o hijos menores de 14 años;
- d) Habitar en vivienda propia, construida con materiales precarios o pisos de tierra;

NOVENA. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Acudir personalmente a las oficinas del INDUVIT o las que este establezca, para llevar a cabo la entrega y revisión de documentos, y realizar el registro correspondiente.
- b) Entregar copia simple y original para cotejo de los documentos que se señalan a continuación:
 - Credencial de elector del solicitante y su cónyuge con domicilio actual;
 - Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del solicitante, su cónyuge y en su caso de sus dependientes económicos;
 - Actas de nacimiento del solicitante, cónyuge y sus dependientes económicos;
 - Título de propiedad, contrato de compra venta o contrato de cesión de derechos y/o constancia de posesión del inmueble (en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad municipal);

- Comprobantes de pago de servicios (recibo de luz o agua);
 - Constancia de servicios públicos expedida por la Autoridad Municipal del predio en el que se construirá, mejorará o ampliará la vivienda;
 - Croquis de localización del domicilio donde actualmente vive para visitarlo y llevar a cabo el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica; así como, del inmueble donde se pretende aplicar el apoyo, para realizar una inspección ocular del lugar y verificar los datos proporcionados por el solicitante, especificando el nombre de la calle, calles colindantes y principales puntos de referencias (escuela, iglesia, etc.),y
 - Documento original firmado bajo protesta de decir verdad que no ha recibido algún subsidio Estatal o Federal en materia de vivienda.
- c) Proporcionar la demás información que resulte necesaria, al personal asignado por el INDUVIT y permitir el acceso a la vivienda que actualmente habite o al predio en donde se construirá, mejorará o ampliará la vivienda, a efecto de verificar la información aportada por el beneficiario en el momento de su registro.

DÉCIMA. El INDUVIT integrará un expediente individual por cada solicitante, el cual deberá contener los documentos solicitados en las presentes Reglas.

DÉCIMA PRIMERA. Los trámites que se realicen para ser beneficiario de una acción del Programa de Vivienda, deberán ser realizados sin excepción, en forma individual, directa y exclusiva por el solicitante.

En razón de lo anterior, para los trámites de inscripción al Programa, no se admitirán ni recibirán solicitudes presentadas por representantes o gestores, con excepción de personas con discapacidad quienes podrán nombrar un representante cuando se encuentren facultados para ello, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante un representante legal, autorizado por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. Sólo será otorgada una acción de vivienda por familia, que cumpliendo con los requisitos establecidos haya sido seleccionada como beneficiaria del Programa.

DÉCIMA TERCERA. El INDUVIT se reserva el derecho de no aprobar el registro de aquellos solicitantes que incumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA CUARTA. La acción de vivienda que se otorgue a cada beneficiario, será autorizada por el INDUVIT de conformidad con el resultado de la Cédula de Información Socioeconómica, así como de la visita que se realice al domicilio del solicitante; una vez aprobada será notificada personalmente a efecto de que el beneficiario se presente al INDUVIT para realizar la aportación que le corresponda.

DÉCIMA QUINTA. Una vez asignada la acción de vivienda, en respuesta a las necesidades técnicas y socioeconómicas de los beneficiarios, éstos no podrán modificar, transferir o negociar para otras personas el apoyo autorizado, asimismo, en caso de que

hayan aportado datos o informado falsamente al INDUVIT, se le aplicará la sanción correspondiente.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA

DÉCIMA SEXTA. Las acciones de vivienda se integran bajo las modalidades que se establecen a continuación:

1. Mejoramiento de Vivienda. Piso y Techo de hasta treinta y cinco metros cuadrados de construcción;
2. Ampliación de Vivienda. Cuarto adicional a la vivienda que habita, y
3. Unidad Básica de Vivienda. Casa habitación de treinta y cinco metros cuadrados de construcción.

CAPÍTULO IV APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA SÉPTIMA. La aportación de los beneficiarios, será hasta por un monto máximo que corresponda al diez por ciento (10 %) del costo total de la acción de vivienda aprobada.

La aportación respectiva deberá ser depositada en la cuenta bancaria que para el efecto le señale el INDUVIT, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado ser beneficiario de una acción del Programa, de no hacerlo dentro del plazo señalado, será sustituido por otro beneficiario dentro del padrón de solicitantes.

CAPÍTULO V OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA OCTAVA. El INDUVIT promoverá la asignación de acciones de construcción, ampliación o mejoramiento de vivienda, hasta agotar el presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2013.

DÉCIMA NOVENA. La operación del Programa y la asignación de las acciones de construcción, ampliación o mejoramiento de vivienda, se realizará en base a lo establecido por estas Reglas y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. Personal del INDUVIT recibirá las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a efecto de que previo análisis y revisión detallada de las mismas, proceda su inscripción al Programa.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez inscrito el solicitante, el INDUVIT programará y realizará la verificación de la información proporcionada y recabada en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), con base en la investigación documental y de campo correspondiente, observando los criterios de validación establecidos para el Programa, el INDUVIT determinará la procedencia o improcedencia de la acción de vivienda solicitada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El INDUVIT dará respuesta a las solicitudes a más tardar en veinte días (20) naturales posteriores a la verificación, en caso de que el beneficiario no reciba respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que su solicitud no fue procedente.

CAPÍTULO VI
SISTEMA DE SELECCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. El INDUVIT cumpliendo con los principios de equidad e inclusión social y de conformidad con la información generada por el Consejo Nacional de Población dará prioridad a las personas de los Municipios que tengan algún grado de marginalidad, así mismo, se atenderán los Municipios que forman parte de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, propiciando la participación de los solicitantes en igualdad de circunstancias, de tal forma que se asegure una selección transparente de los beneficiarios.

VIGÉSIMA CUARTA. El INDUVIT para evaluar la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), tomará en consideración los siguientes criterios:

- a) Grado de marginalidad de la localidad del beneficiario;
- b) Nivel de ingreso familiar;
- c) Grado de hacinamiento habitacional;
- d) Condiciones de pobreza familiar;
- e) Características socioculturales;
- f) Características de la vivienda y/o predio en que habite;

El INDUVIT al evaluar observará además la normatividad aplicable de los recursos con los que opere el Programa.

VIGESIMA QUINTA. Derechos y Obligaciones.

Los beneficiarios y solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno respetuoso y equitativo por parte del personal del INDUVIT;
- b) Que la información personal que se proporcione sea reservada de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala;
- c) Acceder a la información necesaria del programa así como de sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda las gestiones que hubiera realizado;
- e) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- f) Recibir una respuesta a su solicitud a más tardar en 20 días naturales posteriores a la visita de campo, siempre y cuando se encuentre integrada toda la documentación solicitada, conforme al inciso b) de la cláusula Novena de las presentes Reglas.

En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entiende que no fue aceptada su solicitud;

Las obligaciones de los beneficiarios serán:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información socioeconómica que les sea requerida por el INDUVIT;
- b) Participar de manera corresponsable en el Programa y cumplir con su normatividad;
- c) Entregar la cantidad que le corresponda aportar de su ahorro previo en la forma determinada en estas Reglas de Operación;
- d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de apoyo por parte de las instancias normativas y de control y vigilancia;
- e) Utilizar los apoyos entregados para cumplir los fines para los que le fueron autorizados;
- f) Utilizar la vivienda construida, ampliada o mejorada solo para uso habitacional, y
- g) Firmar de recibido el apoyo en el documento que para el efecto se realice.

VIGÉSIMA SEXTA. Con base en la evaluación de la CIS, el INDUVIT determinará quienes dentro del universo de solicitantes serán susceptibles de ser considerados como beneficiarios del Programa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Una vez determinados los beneficiarios de alguna acción del Programa, estos serán notificados; a efecto de que, depositen la aportación de su ahorro previo conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de las Presentes Reglas de Operación.

A efecto de cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, el INDUVIT difundirá el listado del padrón de beneficiarios respectivo, en la página web del Portal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, www.tlaxcala.gob.mx, identificando a los beneficiarios con su nombre, municipio y localidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. Los solicitantes que resulten seleccionados como beneficiarios, deberán entregar al INDUVIT, copia del permiso o licencia de construcción, uso de suelo y demás documentos que resulten necesarios y que otorga el Gobierno Municipal, dentro del plazo que se le determine al momento de ser notificado como beneficiario.

CAPÍTULO VII MEZCLA DE RECURSOS

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de ejecutar acciones que comprendan la mezcla de recursos estatales, federales y/o municipales, se observará lo señalado en la Cláusula Quinta de las presentes Reglas, asimismo se entregará a los beneficiarios para su firma, el Certificado de subsidio, emitido por la Instancia correspondiente, el cual contendrá el monto del apoyo económico y la modalidad autorizada.

CAPÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

TRIGÉSIMA. La ejecución de las acciones de vivienda se realizará bajo contrato de obra

a precio unitario y tiempo determinado, que firmará el INDUVIT con el Contratista que resulte ganador de los procesos de licitación que para tal efecto se convoque.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El Contratista para la ejecución de las acciones de vivienda, se sujetará a la normativa estatal y/o federal aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El INDUVIT entregará a las Dependencias Normativas los informes de avance de las acciones de este Programa en los periodos que para el efecto se requieran.

TRIGÉSIMA TERCERA. El INDUVIT participará en las reuniones de seguimiento, supervisión y evaluación, convocadas por las Dependencias Normativas y corresponsables de la ejecución del Programa.

TRIGÉSIMA CUARTA. El Contratista previa autorización del supervisor del INDUVIT informará por escrito sobre la terminación de la ejecución de las acciones de construcción, mejoramiento o ampliación de vivienda contratadas, documento imprescindible para el cierre de su relación contractual.

TRIGÉSIMA QUINTA. El INDUVIT elaborará el informe final de cierre de ejercicio del Programa.

CAPÍTULO IX SANCIONES

TRIGÉSIMA SEXTA. En caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de

Operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en el CIS o actúen con dolo y mala fe con el objeto de ser beneficiarios del Programa, el INDUVIT tendrá la facultad de dar de baja del sistema a los beneficiarios que caigan en alguna de las conductas señaladas; y por ende, se le negará el registro en subsecuentes Programas que maneje el INDUVIT.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. En el supuesto que los beneficiarios se encuadren en lo señalado en la Cláusula precedente, se les requerirá sin mayor trámite administrativo, el pago total del importe del subsidio que le hubiere correspondido, más los intereses correspondientes que se calcularán conforme a la tasa de recargos que establecen las leyes aplicables, para el caso de contribuciones no pagadas oportunamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

TRIGÉSIMA OCTAVA. En el caso de que los beneficiarios de una acción de vivienda, no ocupen el espacio para los fines destinados, en un plazo de treinta días naturales, se les requerirá sin mayor trámite administrativo, el pago total del importe del subsidio que le hubiere correspondido, más los intereses correspondientes que se calcularán conforme a la tasa de recargos que establecen las leyes aplicables, para el caso de contribuciones no pagadas oportunamente.

TRIGÉSIMA NOVENA. Son causales de baja del beneficiario:

- a) Declarar con falsedad en la CIS, en la cual se tendrá como no presentada la solicitud, y por tanto, no podrá volver

a ser sujeto de apoyo de alguno de los programas que opera el INDUVIT.

- b) Los beneficiarios que incumplan con las obligaciones señaladas en la cláusula Vigésima Séptima, causaran baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo dentro de los programas operados por el INDUVIT.
- c) Si el beneficiario del programa no habita la UBV en un periodo máximo de treinta días a partir de la fecha de entrega formal de la vivienda y esta haya sido edificada en terreno de su propiedad, se le requerirá el pago total del subsidio entregado dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, en cuyo caso, podrá sustituirse al beneficiario dado de baja por otro solicitante que haya sido aprobado.

El INDUVIT es el responsable de aplicar las causales de baja del Programa al beneficiario y cuando se trate de acciones ejecutadas con mezcla de recursos notificará oficialmente a la instancia normativa los datos del beneficiario.

CUADRAGÉSIMA. El beneficiario sustituido no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo dentro de los programas operados por el INDUVIT; sin embargo, se le reintegrará la aportación económica que efectuó sin cargas financieras por parte de la instancia ejecutora, en un plazo que no deberá exceder los treinta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que le haya sido notificada la presente acción.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.
Procedimiento de baja:

- a) El beneficiario recibirá del INDUVIT la notificación debidamente fundada y

motivada del inicio del proceso de causal de baja, en el que el beneficiario contara con 15 días naturales para presentar mediante escrito su manifestación de lo que a su derecho convenga, anexando al mismo escrito los elementos probatorios que considere oportunos para fundamentar su dicho.

- b) Si el beneficiario transcurrido este plazo no interpone argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.
- c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose con su baja, el INDUVIT con apoyo de la Instancia Normativa valorará las pruebas aportadas por el beneficiario, y determinará lo que considere procedente, quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificará la resolución que corresponda, pudiendo ser la continuidad del beneficiario dentro del Programa, o si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político, asociación o grupo alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Reglas, serán resueltas por el Director General del INDUVIT.

TERCERO. Se derogan las reglas de operación del Programa de Vivienda Digna 2012 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha siete de marzo del año dos mil doce.

**ATEMPAN TLAXCALA, MARZO
TRECE DEL AÑO DOS MIL TRECE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INDUVIT
ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO
SANDOVAL AHUACTZIN
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *